

que contará con 18 unidades escolares —la Dirección con curso— (seis unidades escolares de niños, 10 unidades escolares de niñas y dos unidades de Preescolar —párvulos—). A tal efecto se crean las dos unidades de Preescolar.

Municipio: Beariz.—Localidad: Beariz.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, comarcal, que contará con ocho unidades escolares mixtas, una unidad de Preescolar —párvulos— y una plaza de Dirección con función docente. A tal efecto se crea la unidad de Preescolar.

Municipio: Calvos de Randín.—Localidad: Calvos de Randín.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, comarcal, que contará con nueve unidades escolares mixtas, una unidad de Preescolar —párvulos— y una plaza de Dirección con función docente. A tal efecto se crea la unidad de Preescolar.

Municipio: Cartelle.—Localidad: Cartelle.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, comarcal, que contará con 12 unidades escolares mixtas y una unidad de Preescolar —párvulos—, con una plaza de Dirección con función docente. A tal efecto se crea la unidad de Preescolar.

Municipio: Celanova.—Localidad: Celanova.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, comarcal, que contará con 28 unidades escolares y una plaza de Dirección con función docente (11 unidades escolares de niños, 14 unidades escolares de niñas y tres unidades de Preescolar —párvulos—). A tal efecto se crean dos unidades de Preescolar.

Municipio: Coles.—Localidad: Gambeo.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, comarcal, que contará con 17 unidades escolares y una plaza de Dirección con función docente (siete unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y una unidad de Preescolar —párvulos—). A tal efecto se crea la unidad de Preescolar.

Municipio: Ginzo de Limia.—Localidad: Ginzo de Limia.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, comarcal, que contará con 19 unidades escolares y una plaza de Dirección con función docente (ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y tres unidades de Preescolar —párvulos—). A tal efecto se crean las tres unidades de Preescolar.

Municipio: Irijo.—Localidad: Irijo.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con ocho unidades escolares mixtas, una unidad de Preescolar —párvulos— y una plaza de Dirección con función docente. A tal efecto se crea la unidad de Preescolar.

Municipio: Maside.—Localidad: Maside.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, comarcal, que contará con 17 unidades escolares y una plaza de Dirección con función docente (seis unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y dos unidades de Preescolar —párvulos—). A tal efecto se crea una unidad de Preescolar.

Municipio: Muíños.—Localidad: Muíños.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, comarcal que contará con nueve unidades escolares mixtas, una unidad de Preescolar —párvulos— y una plaza de Dirección con función docente. A tal efecto se crea la unidad de Preescolar.

Municipio: Rairiz de Veiga.—Localidad: Rairiz de Veiga.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, comarcal, que contará con 17 unidades escolares y una plaza de Dirección con función docente (siete unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y una unidad de Preescolar —párvulos—). A tal efecto se crea la unidad de Preescolar.

Municipio: La Rúa.—Localidad: La Rúa.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, comarcal, que contará con 22 unidades escolares y una plaza de Dirección con función docente (ocho unidades escolares de niños, 11 unidades escolares de niñas y tres unidades de Preescolar —párvulos—). A tal efecto se crean dos unidades de Preescolar.

Municipio: Verín.—Localidad: Verín.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, comarcal, que contará con 38 unidades escolares y una plaza de Dirección con función docente (14 unidades escolares de niños, 18 unidades escolares de niñas y seis unidades de Preescolar —párvulos—). A tal efecto se crean tres unidades de Preescolar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

7322

ORDEN de 26 de febrero de 1975 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramiro Canivell Morcuende.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramiro Canivell Morcuende contra resoluciones de este Departamento sobre emolumentos, el Tribunal Supremo, en fecha 18 de diciembre de 1974, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramiro Canivell Morcuende contra las resoluciones del Ministerio de Educación y Ciencia de trece y veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y nue-

ve, que denegaron su pretensión de que se le reconociera el derecho a percibir todos los emolumentos que perciben los Catedráticos de las Escuelas de Comercio, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes las resoluciones recurridas por ser conformes a derecho; sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

7323

RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico con carácter nacional, a favor de la Cartuja de la Concepción en La Cartuja Baja, Zaragoza.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, con carácter nacional, a favor de la Cartuja de la Concepción en la Cartuja Baja, Zaragoza.

Segundo.—Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Zaragoza que, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el Monumento cuya declaración se pretende deben ser sometidas a conocimiento y autorización de esta Dirección General.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 14 de febrero de 1975.—El Director general, Miguel Alonso Baquer.

Sr. Jefe de la Sección 1.ª del Patrimonio Artístico.—Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

7324

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial para la Empresa «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», y sus trabajadores.

Ilmo. Sr.: Visto el Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial de la Empresa «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», y sus trabajadores;

Resultando que con fecha 13 de marzo de 1975 tuvo entrada en esta Dirección General escrito del señor Presidente del Sindicato Nacional de Agua, Gas y Electricidad, con el que remite para su homologación el Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial de la Empresa «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», y sus trabajadores, que fué suscrito previas las negociaciones correspondientes el día 1 de marzo de 1975 por la Comisión Deliberadora designada al efecto, acompañándose al referido escrito resumen estadístico comparativo de las variaciones salariales establecidas en el Convenio, certificación de la Empresa e informe favorable a su homologación de la mencionada Presidencia;

Considerando que esta Dirección General es competente para conocer y resolver el presente expediente de acuerdo con lo establecido en el artículo decimocuarto de la Ley 38/1973 de 19 de diciembre, y doce de la Orden de 21 de enero de 1974;

Considerando que ajustándose el presente Convenio a los preceptos contenidos en la Ley y Orden antes citados y no observándose en él violación alguna a norma de derecho necesario, procede su homologación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Dirección General acuerda:

1.º Homologar el Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial de la Empresa «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», y sus trabajadores, suscrito el día 1 de marzo de 1975.

2.º Ordenar su inscripción en el Registro de esta Dirección General y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».